



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Rectoría

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 0134 DE 2011

Por la cual se convoca a los DIRECTORES DE LOS CENTROS DE INVESTIGACIÓN con el propósito que elijan su representante ante el COMITÉ UNIVERSITARIO DE PUBLICACIONES

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

En uso de las facultades legales que le confiere la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos Superior N° 004 de 2009 y N° 004 de 2006, y

CONSIDERANDO

Que conforme con lo establecido en el numeral 19 del artículo 28° del Acuerdo Superior No. 004 de 2009, Estatuto General de la Universidad de los Llanos, concordante con lo previsto en el artículo 16° del Acuerdo Superior No. 004 de 2006, Régimen Electoral Universitario, es función del señor Rector convocar a las correspondientes elecciones, de conformidad con los reglamentos de la Institución, lo cual se deberá hacer mediante acto administrativo.

Que de conformidad con el literal d del artículo 8 del Acuerdo Superior No. 020 de 2002, el Comité Universitario de Publicaciones, C.U.P., estará conformado entre otros, por un representante de los Directores de Centros de Investigación elegido por ellos mismos

Que se hace necesario convocar a todos los directores de los Centros de Investigaciones, a elegir su representante ante el Comité Universitario de Publicaciones.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. CONVOCATORIA: Convocar a los Directores de los Centros de Investigación con el propósito que elijan su representante ante el Comité Universitario de Publicaciones, para el período de dos (2) años comprendido entre el **16 de marzo de 2011 y el 15 de marzo de 2013.**

ARTÍCULO 2°. REQUISITOS: Establecer que los aspirantes interesados en inscribirse como candidatos a la elección del representante de los Directores de Centros de Investigación, cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Ser Director de un Centro de Investigaciones

PARÁGRAFO: El requisito será acreditado mediante constancia expedida por el Vicerrector Académico.

ARTÍCULO 3°. INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS: Definir que la fecha de inscripción de candidatos se realice en el lapso comprendido entre el **15 al 18 de febrero de 2011, inclusive,** cuya actuación se realizará en la Secretaría General de la Universidad, en los formularios previamente elaborados, con la autorización del Consejo Electoral Universitario y en el siguiente horario: de 8:00 a.m. a 11:00 a.m. y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m.

PARAGRAFO UNO: Al momento de la inscripción, los aspirantes deberán anexar una síntesis de su hoja de vida, a través de la cual los electores puedan conocer los aspectos más relevantes de

LP

ab



RESOLUCIÓN RECTORAL No. DE 2011

"Por la cual se convoca a los DIRECTORES DE LOS CENTROS DE INVESTIGACIÓN con el propósito que elijan su representante ante el COMITÉ UNIVERSITARIO DE PUBLICACIONES"

Página 2 de 3

su trayectoria, con las propuestas que tengan para los mismos, cuyo contenido no podrá ser superior a tres folios, para los efectos señalados en el párrafo cuatro del Artículo 20° del Régimen Electoral Universitario.

PARÁGRAFO DOS: De conformidad con el párrafo dos del artículo 17° del Acuerdo Superior No. 004 de 2006, las **modificaciones** a las inscripciones realizadas se podrán efectuar el **21 y 22 de febrero de 2011**, en la Secretaría General de la Universidad en el siguiente horario: de 8:00 a.m. a 11:00 a.m. y de 2:00 a 4:00 p.m.

ARTÍCULO 4°. REMISIÓN DE DOCUMENTOS A CONSEJO ELECTORAL UNIVERSITARIO: Disponer que el **23 de febrero de 2011**, la Secretaría General remita los formularios de los candidatos inscritos con los correspondientes soportes y el listado organizado de acuerdo con la fecha y hora de inscripción, según lo establecido en el párrafo tres del artículo 17° del Acuerdo Superior No. 004 de 2006.

ARTÍCULO 5°. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y PUBLICACIÓN DE LISTA DE CANDIDATOS: Determinar entre el **24, 25 y 28 de febrero de 2011**, como fecha para la verificación por parte del Consejo Electoral Universitario, el cumplimiento de los requisitos establecidos para los aspirantes y la autorización de la candidatura de quienes los cumplan, extendiendo el acta en la que consignen los resultados de la verificación y la lista definitiva de los candidatos autorizados, la cual será **publicada** en página web y en la cartelera de la Secretaría General, durante el término máximo de un día hábil, siguiente a su aprobación.

ARTÍCULO 6°. CAMPAÑA ELECTORAL: Conforme con lo establecido en el artículo 20° del Acuerdo Superior No. 004 de 2006, se dispone entre el **1 al 4 de marzo de 2011**, inclusive, para la realización de la campaña electoral.

ARTÍCULO 7°. LUGAR, FECHA Y HORA DE LA ELECCIÓN: Disponer que los editores con proyectos o productos de investigación, se reúnan de manera formal el día **11 de marzo de 2011**, a las 11:00 a.m. en las instalaciones de la División de Promoción, Extensión y Desarrollo, para elegir a sus respectivos representantes ante el Comité Universitario de Publicaciones.

ARTÍCULO 8°. SISTEMA DE VOTACIÓN: Según lo plasmado en la Resolución Superior No. 046 de 25 de noviembre 2010, por la cual se aprobó que la elección del representante de los estudiantes ante este Cuerpo Colegiado, se realizará mediante el **SISTEMA DE VOTACIÓN – VOTACIÓN POR OTROS MEDIOS, NOMINAL CON FIRMAS** (Artículo 13° numeral 4. del Régimen Electoral Universitario).

ARTÍCULO 9°. PROCEDIMIENTO PARA VOTO NOMINAL. Señalar que de conformidad con lo establecido en el artículo 29° del Régimen Electoral Universitario, iniciada la reunión formal, cada uno de los directores de Centro de Investigación, procederá a manifestar públicamente el nombre del candidato de su preferencia. Realizado este procedimiento, se



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Rectoría

RESOLUCIÓN RECTORAL No. DE 2011

"Por la cual se convoca a los DIRECTORES DE LOS CENTROS DE INVESTIGACIÓN con el propósito que elijan su representante ante el COMITÉ UNIVERSITARIO DE PUBLICACIONES"

Página 3 de 3

continuará con el respectivo conteo, para determinar el nombre de la persona que con el mayor número de votos, resulte elegida como representante de los Directores de Centros de Investigación ante el Comité Universitario de Publicaciones.

PARÁGRAFO: El Secretario Técnico del C.U.P. actuará como secretario de la reunión y levantará el acta respectiva, en la que se de cuenta del proceso electoral y su correspondiente resultado, la cual debe suscribirse por todos y cada uno de los asistentes y entregada en la Secretaría General el mismo día.

ARTÍCULO 10°. **DECLARACIÓN DE ELECTOS, ENTREGA DE CREDENCIALES:** Establecer que de conformidad con la señalado en el artículo 38° del Acuerdo Superior No. 004 de 2006, la declaración del candidato electo y la entrega de la respectiva credencial, se realice el día **15 de marzo de 2011**, a las 9:00 a.m. en el despacho de la Rectoría.

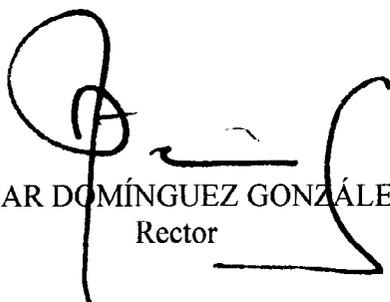
ARTÍCULO 11°. **IMPROCEDENCIA DE RECURSOS EN LA VÍA GUBERNATIVA:** Contra la presente Resolución Rectoral, no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 12°. **VIGENCIA:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio,

01 MARZO 2011


OSCAR DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ
Rector


Hernando Parra Cuberos
M. León